

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	CONTRATOS		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2024	Página 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 110-2024

CONTRATANTE:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.270.948-3
CONTRATISTA:	SERVIPROYER SAS
NIT:	900.795.199-2
REPRESENTANTE LEGAL:	NIDIA MARIA DANIELS AVILES
C.C. NO.:	32.828.505
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. DG 60 TRAV 45 N° 36 Barrio Las Granjas 3123839549
DIRECCION:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
TELEFONO:	SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$73.149.000.00) ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA.
DURACION:	COMUN
VALOR:	CDP No. 0224 DE FECHA 07 JUNIO DE 2024
REGIMEN TRIBUTARIO:	
SOPORTE PRESUPUESTAL:	

Entre los suscritos a saber, **INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, Representada legalmente por CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91-432.584 de Barrancabermeja, en calidad de Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja con NIT. 890.270.948-3, nombrado mediante Decreto Municipal No. 002 de fecha enero 1 de 2024 y posesionado mediante Acta No. 029 de fecha enero 02 de 2024, en uso de sus facultades legales para contratar dentro del marco establecido por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **NIDIA MARIA DANIELS AVILES**, también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 32.828.505 actuando en representación de **SERVIPROYER SAS** NIT 900.795.199-2 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A) Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato, por parte del Almacenista. B) Que el **CONTRATANTE** requiere contratar **APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y constitucionales, en el artículo 19 del Decreto No. 1567 de 1998, señala que “Las Entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados Programas de Bienestar Social e Incentivos.”; lo que a su vez, según lo estipulado en el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, se tiene que “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. “Qué, la Ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del art 33, establece los derechos de los servidores públicos y sus familiares a participar en programas de bienestar social que establezca el Estado. Que en el artículo 2.2.10.9 del Decreto No. 1083 de 2015, se establece que “El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.”; donde para la

formulación del Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, se tiene la metodología orientada por las directrices y disposiciones generales del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.C) Que en vista de que no existe personal de planta para desarrollar estas labores, se hace necesario contratar APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. D) Que con el fin de seleccionar al contratista que realice el objeto señalado con antelación y dada la naturaleza del mismo y la cuantía estimada para contratar dicho objeto, la ENTIDAD adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía N° MEC 006-2024. E) Que los estudios jurídicos, técnicos y económicas, fueron trasladados a los oferentes, mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). F) Que, dentro del término de traslado, no se recibieron observaciones a los mismos. G) que el cierre de la convocatoria ocurrió el día 18 DE OCTUBRE DE 2024, según el cronograma del Pliego de Condiciones. H) Que una vez vencido el plazo límite para presentar ofertas, se recibió la propuesta por parte de SERVIPROYER SAS, con NIT 900.795.199-2. I) Que para dar cumplimiento al proceso de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATANTE a través del comité evaluador para el efecto, verificó las propuestas presentadas y con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta económica, Nos miembros del comité evaluador de la Entidad Contratante una vez realizada la respectiva deliberación, recomendaron al Director de la entidad adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MEC 006-2024 al oferente SERVIPROYER SAS, con NIT 900.795.199-2, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad contemplados en el pliego de condiciones. J) Que la recomendación anterior fue acogida por el representante de la ENTIDAD para este efecto, tal como consta en la Resolución No. DIR24000921 DE OCTUBRE 28 de 2024. K) Que para tal propósito la División Financiera de la ENTIDAD expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP de fecha 0224 DE FECHA 07 JUNIO DE 2024 y que existe certificación expedida por el Almacenista General de la ITTB 096 de fecha 07 JUNIO de 2024 donde hace constar la inclusión de esta necesidad en el plan de Adquisiciones de bienes y servicios aprobado por el Administrador Plan de Compras de la entidad. Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE EL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA “ de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía No. MEC_006-2024, sus anexos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: 1. Planificación y organización de las actividades del programa de bienestar institucional para lo cual debe designar a un profesional idóneo y responsable de la gestión del contrato que coordine con el supervisor del contrato cada una de las actividades a desarrollar y/o resolver oportunamente cualquier inquietud que se presente. 2. Ejecución de las actividades de bienestar social que forman parte del programa de bienestar institucional y en beneficio de los funcionarios de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. 3. Suministrar los servicios de alimentación, infraestructura física, personal idóneo, instructores y demás que se requieran para el desarrollo de cada una de las actividades. 4. Seguimiento de la ejecución de las actividades a realizar en el marco del programa de bienestar institucional, estableciendo un cronograma con las fechas de las actividades a realizarse en beneficio de los funcionarios de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. 5. Cumplir con las instrucciones asignadas por el supervisor del contrato, en relación con el desarrollo y la ejecución de cada una de las actividades del Plan de Bienestar Social Institucional a realizar a los funcionarios y familiares de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. 6. Elaboración de informes de cada una de las actividades realizadas de acuerdo a los requerimientos del objeto contractual, sus condiciones y especificaciones.

DETALLE	TIEMPO	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
ACTIVIDAD 1. APOYO PROFESIONAL PARA HACER SEGUIMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA				
Profesional en ciencias sociales administrativas y económicas y/o afines con mínimo un (1) año de experiencia en coordinar, desarrollar y supervisar contratos, para coordinar las diferentes actividades del programa de bienestar institucional a los funcionarios de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	2	1	\$3.850.000	\$7.700.000,00
Personal de apoyo para realizar acompañamiento operativo en la toma de asistencia, evidencias y organización de cada uno de los eventos y actividades a realizar para el cumplimiento de las actividades del programa de bienestar institucional a los funcionarios de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	2	2	\$1.850.000	\$7.400.000,00
ACTIVIDAD 2 ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR				
Profesional en ciencias de la salud, Trabajador Social, Psicólogo, Profesional en las áreas de ingeniería y/o afines para realizar charlas, capacitaciones y talleres sobre Salud Física y Nutricional, Bienestar Emocional y Mental, Desarrollo Profesional y Habilidades Sociales entre otros temas que le indique el Profesional Especializado División Administrativa ITTB para el cumplimiento de las actividades del programa de bienestar institucional a los funcionarios de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	2	2	\$3.850.000	\$15.400.000,00
refrigerios conformados por un sólido de carne o pollo de mínimo 200 gr y un líquido de mínimo 200 ml con componente nutricional en caja tetra pack	2	100	\$12.000	\$2.400.000,00
Hidratación: Botella plástica de agua de 600 ml, incluye enfriamiento	2	100	\$4.000	\$800.000,00
ACTIVIDAD 3 ACTIVIDAD DE BIENESTAR FIN DE AÑO FUNCIONARIOS E HIJOS				
CELEBRACIÓN NAVIDAD Y FIN DE AÑO FUNCIONARIOS				
Alquiler de salón con capacidad para cien (100) personas, con aire acondicionado, sonido, video beam, decoración de mesas (2 arreglos x mesas) sillas, Para una jornada de cinco (05) horas	1	1	\$2.885.000	\$2.885.000,00
Meseros	1	2	\$120.000	\$240.000,00
Presentación musical de un grupo en vivo con mínimo 5 o 6 integrantes Presentación mínimo de 45 minutos Incluye transporte conformadas por profesionales de la música, que interpretan aires de merengue, salsa, tropical, folclor, corralero y mucho más todo en vivo salidas musicales de una hora aproximadamente	1	1	\$3.000.000	\$3.000.000,00

Servicio de alimentación por catering (ALMUERZO O CENA ESPECIAL): compuesto por 300 gr de proteína mínimo dos carnes (opción carnes de res, cerdo, pescado o pollo), 150 gr de arroz especial, cazuela o crema especial, 100 grs de ensalada, 50 gr de postre, una(1) bebida (opción: vaso de jugo de fruta natural o botella de bebida 350 ml), incluye servicio de catering tipo buffet	1	100	\$49.300	\$4.930.000,00
Combo de pasabocas tipo 2 incluye: (20) deditos de 20gr, (20) empanaditas de 30gr, (20) salchirrolitos de 15gr, (20) huevos con jamón de 15gr, (20) chorizos de 25gr, 20 bolitas de carne de 15gr, Con dos salsas de 5 onzas	1	5	\$150.000	\$750.000,00
Hidratación: Botella plástica de agua de 600 ml	1	100	\$4.000	\$400.000,00
Bebida de 300 cc (jugo de fruta o gaseosa)	1	300	\$15.000	\$4.500.000,00
Recreacionista o animadores para actividades de juegos o dinámicas grupales con seis (06) meses de experiencia en la conducción de eventos culturales de carácter formal	1	1	\$150.000	\$150.000,00
ANCHETA Compuesta por un paquete Mixto súper 140g, Mermelada mora x200 gr, atún lomititos en aceite catalina x160 g, Masmelos Millows x75gr, Galleta saltina original x 3 tacos x 318 gr, Duraznos en pepa frasco x260 gr, Maní, Natilla o Buñuelo, salchicha, Arequipe, Decoración (, moño, tazón y papel de regalo)	1	100	\$200.000	\$20.000.000,00
CELEBRACIÓN NAVIDAD HIJOS DE FUNCIONARIOS (30 NIÑOS)				
Alquiler de salón con capacidad para cincuenta (50) personas, con aire acondicionado, sonido, video beam, decoración de mesas (2 arreglos x mesas) sillas, Para una jornada de cinco (05) horas	1	1	\$1.199.000	\$1.199.000,00
Cena Infantil compuesta por un (1) Sándwiches tipo cubano, hamburguesa o perro americano, acompañado de Papas fritas o chips acompañadas de dips o salsas, Jugos de frutas naturales	1	30	\$25.000	\$750.000,00
Hidratación: Botella plástica de agua de 600 ml, incluye enfriamiento	1	30	\$4.000	\$120.000,00
Vasito de helado en sabores surtidos de 45 gr	1	30	\$7.500	\$225.000,00
Recreacionista o animadores para actividades de juegos o dinámicas grupales con seis (06) meses de experiencia en la conducción de eventos culturales de carácter formal	1	2	\$150.000	\$300.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO				\$73.149.000,00

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 del 993 y demás normas concordantes y convenios en el presente contrato, para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del Contrato. 2) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su solicitud de cotización y/o propuesta y estudio previo, los cuales hacen parte vinculante del contrato. 3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y equipos y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma; 4) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 5) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 6) Suscribir las actas correspondientes del contrato y elaborar el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, en coordinación con supervisor del mismo. 7) Presentar los informes con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago. 8) Presentar la cuenta de cobro y/o factura, detallando los servicios efectivamente prestados. 9) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. 10) Constituir y

llegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 11) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato. 12) Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. 13) Tener disponibilidad de personal y logística para la prestación del servicio. 14) Todos los servicios que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, y cumplir con las especificaciones ofertadas y de seguridad. 15) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y trámites que surgen de las distintas cláusulas contractuales y garantizar su cabal y oportuno cumplimiento. 16) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; 17) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas. concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Exigir al contratista la ejecución oportuna e. idónea del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Poner a disposición del contratista la totalidad de la información que requiere para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Vetar porque se cumpla el objeto del contrato, sus objetivos, alcances, servicios que sean requeridos para la prestación del servicio. 4) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5) Apoyar la gestión comunicacional y técnica con los funcionarios y dependencias que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. 6) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas y/o cuentas de cobro que presente el contratista, previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato. 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad. 8) Requerir el contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 9) Las demás que se deriven del objeto contractual y aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en los documentos previos, pliego de condiciones, contrato y todos los documentos que lo integran. 10) Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación. 11) Pagar el valor monetario que se derive del cumplimiento del contrato y conforme con las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 12) Facilitar la prestación del servicio y brindar un trato amable. 13) Designar a un Supervisor del Contrato y notificar al CONTRATISTA, sobre dicha designación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de suscripción. 14) Las demás establecidas en el Artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$73.149.000.00) ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA y todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: a) La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, cancelará el valor contratado mediante actas de pago parcial, según servicios efectivamente prestados; el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. Los pagos se realizarán por actividad o evento realizado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro presentada por parte del contratista y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los soportes del pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y de los honorarios, salarios, cuotas o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la ENTIDAD, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **NOTA 2: VALOR,** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el

pago de la cuenta de cobro. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ella derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS MESES sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2024. Este término se contará a partir de la fecha del acta de inicio y su vigencia será de seis (6) meses más, previa aprobación por parte de la jefe de División Jurídica de las garantías exigidas. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0224 de fecha junio 07 de 2024, **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través la Profesional Especializada de la Division Administrativa de la ITTB, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar al contratante las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantara la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que da cuenta del recibo a satisfacción. de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes contratantes. 9) Al llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de la División Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 10) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, 11). Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 12) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para la cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; 13) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL CONTRATANTE; 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 15) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expediendo la certificación de recibo a satisfacción; 16) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 17) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no lo efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; 18) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera.; solicitar las adiciones. y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 19) Preparar las actas y documentos. relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 20) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas. por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 21) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor no releva a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, prestara garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: Para el presente proceso de

selección de contratista esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES REGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato y estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y estar vigente hasta el término de liquidación del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Según el artículo 2.2.1 2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Este amparo cubre a la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del contrato y seis (6) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por la ejecución del contrato. y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. PARAGRAFO 1 - sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se ve afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia. o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá decretar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar

la garantía constituida, y en todo otro evento en Que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá decretar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del GONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contralado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato (incumplimiento parcial), se acuerdan multas, las cuales serán sucesivas y proporcionales hasta por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato cada una. Para la imposición de las multas. la ENTIDAD, dará aplicación al debido proceso y .al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente. de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR OCASIÓN DE LA MULTA. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de. sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. Parágrafo 2º. Al procedimiento indicado en el presente artículo deberá vincularse también a la aseguradora. cuando. el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro. Parágrafo 3º. La comunicación a que se relieve el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato". Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. CLÁUSULA DEGIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos Nos reajustes de precios. Para la imposición de la cláusula penal, LA ENTIDAD, dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. La Cláusula Penal, sólo podrá imponerse mientras se halle pendiente. la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con et art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente. a la imposición de la Cláusula Penal, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. De la Cláusula Penal y demás sanciones se Informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS.** Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que

aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009.

CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley.

PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato resultante de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007,

y el literal j del artículo 164 del C.P.A. y de lo C.A. y dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga .En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos

(2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.A. y de lo C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos

anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A. y de lo C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y

en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse

a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de las garantías exigidas.

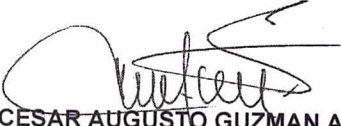
CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y pliego de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO. El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

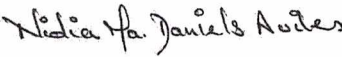
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato

se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y demás documentos necesarios. **PARAGRAFO.** Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribir nuevo contrato con otra persona. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO.** Este contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.

Por la ITTB


CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director ITTB

Por el contratista


NIDIA MARIA DANIELS AVILES
C.C. No. 32.828.505
Rep Legal SERVIPROYER SAS
NIT. 890.270.948-3